FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

SECCION TALENTO HUMANO ANTIOQUIA
ANTIOQUIA-STH - No. 20230380000851
Fecha Radicado: 2023-01-17 10:24:48

Medellin, 17 de enero de 2023
Talento Humano Nro.

Doctor
JUAN DIEGO RESTREPO MONTOYA
Subdirector Regional (E)
Subdireccion Regional de Apoyo Noroccidental
Ciudad

Asunto: INICIO PROCESO CONTRATACIÓN SERVICIO PUBLICACIÓN DE EDICTOS

Respetado Doctor:

De manera atenta y para su conocimiento, me permito solicitar proceder a iniciar proceso de selección abreviada de mínima cuantía para el servicio de publicación de edictos emplazatorios y avisos de convocatoria y de reclamación de prestaciones sociales y demás documentos, a **partir de la fecha**, que son requeridos por las diferentes Unidades de Fiscalias adscritas a las Direcciones Seccionales de Fiscalías de Medellín, Antioquia, Cordoba, Sucre y Subdireccion Regional de Apoyo Noroccidental y demás unidades.

Lo anterior, se hace necesario por cuanto la Dirección Seccional, no cuenta con un sistema de publicación de documentos, para atender el servicio de publicación de edictos en un diario de amplia circulación nacional y departamental y radial de cada una de las unidades que requieren este servicio, por lo que se requiere adelantar proceso contractual del servicio para estos bien servicio.

De igual forma la Subdirección Seccional, cuenta con asignación presupuestal por el rubro presupuestal de servicios prestados a las empresas y servicios de producción recurso 10 - item servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitario, por valor de $ 10.000.000.00

Atentamente,

GERARDO ARIAS CHAUSTRE
Profesional con Funciones en la Sección de Talento Humano
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental

17 Enero/2023.

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
TALENTO HUMANO
Carrera 64 C Nro. 67-300 Piso 1 Bloque C
Telefono 5903108 Ext. 42142
Email: claudveg@fiscalia.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS.	El artículo 250 de la Constitución Política de Colombia establece que la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito. En el anterior contexto y de conformidad con lo señalado en el articulo 127 de la Ley 906 de 2004, la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere la publicación de edictos emplazatorios en el evento en el que al fiscal no le haya sido posible localizar a quien requiera para formularle imputación o tomar alguna medida de aseguramiento que lo afecte, razón por la que debe emplazar mediante edicto al imputado, el cual se deberá fijar en un lugar visible de la secretaría por el término de cinco (5) días hábiles y de igual manera se deberá publicar en medio radial y prensa de cobertura nacional y/o local. Lo anterior en razón de que el juez verificará que se hayan agotado mecanismos de búsqueda y citaciones suficientes y razonables para obtener la comparecencia del procesado para poder declarar la persona ausente. De igual forma, emplazar a quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio reglada por la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 2197 de 2022, la cual fue corregida por el Decreto 207 de 2022, así como de los terceros indeterminados para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Por otro lado y de conformidad con el articulo 43 A del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, las Subdirecciones Regionales de Apoyo cumplirán entre otras la función de: *"(...) 6. Dirigir el proceso de talento humano en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo, de conformidad con la delegación respectiva y los lineamientos y directrices impartidas por el Director Ejecutivo (...)".* Es así que, en cumplimiento de esta función, la Sección de Talento Humano de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de Fiscalía a General de la Nación requiere la publicación de avisos de prensa en un diario de amplia circulación local, con la finalidad de permitir que las personas interesadas y que crean tener derecho, se presenten a reclamar el pago de las prestaciones sociales que la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental le adeuda a servidores fallecidos adscritos a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el articulo 212 del Código Sustantivo del trabajo, el cual en su numeral 2, señala que *"(...) Antes de hacerse el pago de la prestación el {empleador} que la hubiera reconocido debe dar aviso público, con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre del fallecido y de las personas que se hubieren acreditado como beneficiarios. Tal aviso debe darse en la prensa del lugar por dos (2) veces a lo menos, y en donde no existieren publicaciones periódicas, por medio de una nota al Alcalde del Municipio, quien la dará a conocer por bando en dos días de concurso. Este aviso tiene por objeto permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar (...)".* Lo anterior, se encuentra reglamentado en la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 10°. de la Resolución No. 0 0922 del 05 de julio de 2019, la cual señala que *"Para la protección de derechos de terceros que eventualmente tengan interés en el pago de las cesantías en el caso de que trata el artículo 9°, numeral 2, de la presente resolución, el Departamento de Administración de Personal en el Nivel Central o las Subdirecciones Regionales de Apoyo en el nivel territorial. deberán publicar en un diario o periódico de amplia circulación nacional,*

	dos (2) avisos con intervalos no menores a quince (15) días entre uno y otro, en los cuales habrá de constar el nombre del causante, de quienes reclaman la prestación laboral y la advertencia para aquellas personas que crean tener un derecho igual. mejor o prevalente, quienes deberán presentarse a hacerlo valer. Con todo, el reconocimiento de las cesantías a los causahabientes solamente se podrá realizar cuando haya trascurrido un mes contado a partir del último aviso publicado". Así mismo, la entidad requiere dar publicidad a algunas de sus actuaciones en procura de cumplir de manera adecuada con lo señalado por la Ley para los trámites que así lo requieran. Así las cosas, la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, requiere la contratación del servicio de publicación de edictos emplazatorios, avisos y otros documentos en un diario de amplia circulación nacional y departamental, así como de difusión radial, con la finalidad de dar cumplimiento a los mandatos legales que se derivan del cumplimiento de las funciones administrativas y misionales de la Entidad.
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	

Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:	CASSA CREATIVA SAS	MEDIAGENCY LTDA
Contrato No.:	FGN-RNOCC-OPS 0004-2021 DEL 10 DE Febrero del 2021	FGN-RNOCC-MC-0016-2022 DEL 03 DE Mayo del 2022
Objeto:	Orden de prestación de servicios de publicación de edictos y demás emplazatorios en periodico y radio en un diario de amplia circulacion nacional y departamental para FGN Seccional Medellin, Antioquia, Córdoba y Sucre	Prestar el servicio de publicación de edictos emplazatorios, avisos y demás documentos en un medio escrito de amplia circulación Nacional u Regional y/o de radiodifusión de cobertura Nacional /Regional que requiera la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación.
Valor total:	**$14.879.706,52**	**$20.000.000,00**

1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO.

Tabla 1. Cantidades

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
	Servicio de Publicación de avisos y edictos y demás emplazatorios		***N/A***	***N/A***	***N/A***

Para el presente proceso, la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, no tiene contemplado cantidades exactas, toda vez que esto depende de las necesidades de publicación y/o radio difusión de edictos emplazatorios, avisos u otros documentos que surjan del desarrollo de las funciones encomendadas a la aludida Subdirección Regional.

1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

Si no se contrata el servicio requerido, no se podría dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad respecto a la publicación y/o difusión de los edictos emplazatorios, avisos y demás documentos que requiera la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y por ende afectaría el cumplimiento de la misión y funciones de la Fiscalía General de la Nación.

1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

En las Direcciones Seccionales de Medellín, Antioquia, Cordoba y Sucre, adscritas a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EMPLAZATORIOS, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS EN UN MEDIO ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL/REGIONAL[1] Y/O DE RADIODIFUSIÓN DE COBERTURA NACIONAL/REGIONAL[2] QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

[1] Antioquia, Córdoba y Sucre.
[2] Antioquia, Córdoba y Sucre.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO(CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN)

N/A

2.3 AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS

NA

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios	X
Compraventa	
Suministro	
Obra	
Consultoría	
Otro	

¿Cuál?_____

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

MEDIO ESCRITO

La publicación en un medio escrito de edictos emplazatorios, avisos y/o demás documentos deberá realizarse, con las condiciones que se relacionan a continuación:
-Cobertura: Nacional/Regional (Antioquia, Córdoba y Sucre).
-Con diseño en blanco y negro.
-Con posición del aviso en página corriente.
-Ubicación del aviso ordinario.
-Unidad de medida: Centímetro por columna
-La publicación se deberá realizar en un diario de amplia cobertura nacional y/o regional.
-Las publicaciones deben ser realizadas en las fechas indicadas por la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, de lunes a sábado- domingos y festivos, por las veces que se requiera, de acuerdo con su necesidad.
-Se deberá entregar un informe durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes en el que se dé cuenta de las publicaciones realizadas durante el mes que se reporta.
-Se deberá remitir, a más tardar al día siguiente, evidencia de la publicación realizada (foto de toda la página en la que se refleje la fecha de la publicación o el ejemplar en físico del medio escrito).

MEDIO DE RADIODIFUSIÓN

-Medio de difusión: Emisora de Radio autorizada por la Legislación Colombiana.
-Cobertura: A nivel nacional y/o regional (Antioquia, Córdoba y Sucre).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

-Disponibilidad para la Publicación: Durante cualquier día de la semana, incluidos los días sábados, domingos y aquellos que sean considerados como festivos, por las veces que lo requiera la Fiscalía General de la Nación, según su necesidad.
-Periodicidad de la publicación: de acuerdo con la solicitud del supervisor en las siguientes franjas: En la mañana entre las 6:00 a 9:00 .a.m o en la tarde entre las 6:00 y 9:00 p.m.
-Unidad de medida: Carta
- Se deberá entregar un informe durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes en el que se dé cuenta de las publicaciones realizadas en el medio, durante el mes que se reporta.
-Se deberá remitir, a más tardar al día siguiente, una certificación de la publicación realizada expedida por la emisora, el tiempo de duración, ciudad y departamento donde se llevó a cabo el proceso de radiodifusión, así como la descripción del texto objeto de radiodifusión. De igual manera se deberá remitir en físico (CD) o en formato digital evidencia de la lectura realizada.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Estarán a cargo del **CONTRATISTA,** además de las consagradas en la Ley conforme a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas.

1. Publicar los edictos emplazatorios, avisos y demás documentos que requiera la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental en la periodicidad establecida por la supervisión del contrato y en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas así como en la oferta presentada.
2. Garantizar que la publicación realizada en medio escrito o de radiodifusión cuenten con la cobertura requerida por la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.
3. Proporcionar los recursos logísticos, profesionales, equipos, estudios, medios y demás herramientas necesarias para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio.
4. Garantizar que los servicios prestados cumplan con la normatividad vigente de conformidad con lo señalado en materia de medios de comunicación en el ordenamiento jurídico colombiano.
5. Allegar certificación de la publicación realizada en medio radial de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.
6. Entregar al supervisor, un ejemplar físico del periódico en el cual se hayan publicado los documentos requeridos por la Subdirección Regional de Apoyo- Noroccidental
7. Entregar al supervisor, en medio físico o magnético evidencia del contenido de la lectura del mensaje que haya sido objeto de difusión.
8. Entregar los informes requeridos por medio de publicación de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.
9. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

2.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: [X] No Requiere Acta de Inicio: []

Si no requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de Noviembre del año 2023 o hasta agotar el presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en las Seccionales que conforman la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.8. FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales, de conformidad con la cantidad de publicaciones y/o difusiones radiales realizadas en el aludido periodo, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **as facturas deben ser revisadas antes de presentarlas de manera electrónica en la plataforma OLIMPIAIT y aprobada por el supervisor.**

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía general de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo

individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el funcionario JAIME AGUDELO PINZÓN, adscrito a la Sección de Talento Humano de la Subdirección Regional del Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos No.001 del 16 de Enero de 2023, se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

La entidad con el ahorro que se obtenga en el presente proceso podrá aumentar cantidades de acuerdo con la necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

4.2 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Se ha identificado una muestra de las empresas que tienen la capacidad de proveer los bienes y prestar los servicios requeridos, adelantándose así el estudio de precios de mercado con los valores expresados en las cotizaciones que fueron allegadas por el área técnica.

Resultado del análisis de costos basado en cotizaciones. Anexo 1 (Cuadro Comparativo de Cotizaciones)

Se reciben cotizaciones, de las siguientes empresas:

La Sección de Talento Humano de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, presenta tres (3) cotizaciones de diferentes empresas, y que se relacionan a continuación:

- EDITORIAL LA REPUBLICA: NIT 901.017.183-2 Contacto Nataly Jaramillo
- MEDIAGENCY LIMITADA: NIT 900.185.196-3 Contacto James Salcedo
- CASSACREATIVA S.A.S: NIT 800.053.692-6 Contacto Mohamed Cardenas Tovar.

Teniendo como resultado las siguientes conclusiones:

a) Fueron expedidas con base en las especificaciones técnicas remitidas por la Entidad.

b) Las cotizaciones cumplieron con las especificaciones requeridas, por lo cual se concluye que estas corresponden a las necesidades establecidas previamente por la entidad.

Para el presente análisis, se concluye:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

CUADRO COMPARATIVO OFERTA ECONOMICA

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EMPLAZATORIOS, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS EN UN MEDIO ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL/REGIONAL Y/O DE RADIODIFUSIÓN DE COBERTURA NACIONAL/REGIONAL QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LR LA REPUBLICA S.A.S			MEDIAGENCY LTDA.			CASSACREATIVA S.A.S			
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PROMEDIO
1	Publicación de edictos, en un diario de amplia cobertura nacional - (Según especificaciones técnicas)	centrimetro X columna	1	$ 49.500	$ 9.405	$ 58.905	$ 117.000	$ 22.230	$ 139.230	$ 117.647	$ 22.353	$ 140.000	$ 112.712
2	Radiodifusión de edictos en medio radial, en emisora de cobertura nacional (Según especificaciones técnicas)	Carta	1	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100	$ 222.000	$ 42.180	$ 264.180	$ 134.454	$ 25.546	$ 160.000	$ 216.760
TOTAL				$ 239.500	$ 45.505	$ 285.005	$ 339.000	$ 64.410	$ 403.410	$ 252.101	$ 47.899	$ 300.000	$ 329.472

Se ha identificado una muestra de las empresas que tienen la capacidad de proveer los bienes y prestar los servicios requeridos, adelantándose así el estudio de precios de mercado con los valores expresados en las cotizaciones que fueron allegadas por el área técnica.

Resultado del análisis de costos basado en cotizaciones. Anexo 1 (cuadro Comparativo Cotizaciones)

Una vez recibidas las cotizaciones se observa lo siguiente:

Al realizar el Estudio del Sector por valores unitarios con ofertas recibidas se proyecta un valor promedio de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($329.472)** valor total de precios unitarios incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, el cual se utilizara hasta agotar el presupuesto de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar y el cual servirá como presupuesto oficial para el proceso.

NOTA: En caso de no agotar la totalidad del presupuesto para amparar el presente proceso, este será dismuido, por la entidad en aras de no causar traumatismos al momento del cirerra de la vigencia fiscal 2023.

4.3 PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, según Certificado de Disponibilidad N° 12023 del 11 de enero de 2023.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - RECURSO 10 **(A-02-02-02-008-003)** ITEM- SERVICIO DE PUBLICIDAD, SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS . ***(A-02-02-02-008-003-06)***	10	$10.000.000.00
TOTAL		$ 10.000.000.00

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [X] Inversión []

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
82101504-82101601	Publicidad en periódicos
55101519	Publicaciones Periódicas
82121505	Impresión promocional o publicitaria
82101600	Publicidad difundida
83121700	Servicios de comunicación masiva.

6. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE.

El Comité Técnico valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

6.2 CONVOCATORIA MIPYME- Decreto 1860 de 2021

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y

faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

6.2.1. EXPERIENCIA.

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con la publicación en medio escrito o medio de radiodifusión de avisos y/o edictos y/o documentos, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100 % del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS
En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el comité técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con la publicación en medio escrito o medio de radiodifusión de avisos y/o edictos y/o documentos, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100 % del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

NOTA 1: En caso de que el proceso no sea limitado a Mipyme de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 del presente documento no se dará aplicación a este numeral

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

6.2.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL
N/A

7. FACTORES DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

Tabla 3 - Factores de selección

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO
1	Publicación de edictos, en un diario de amplia cobertura nacional - (Según especificaciones técnicas)	centrimetro X columna	1			
2	Radiodifusión de edictos en medio radial, en emisora de cobertura nacional (Según especificaciones técnicas)	Carta	1			
TOTAL						

7.1 FACTOR DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 85 del Decreto 1510 de 2013), en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica, (Ver anexo No 1).

9. GARANTÍAS

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación Subdireccion Regional de Apoyo Noroccidental con NIT. 800.187.597-1, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4 - Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	La duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	La duración del contrato y seis (6) meses más.

9.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 **a favor de la Subdireccion Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.597-1**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	*NA*	NA

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 17 días del mes de enero del año 2023

Firma: _____
Nombre: GERARDO ARIAS CHAUSTRE
Cargo: Profesional Externo

VB (Director):

Firma: _____
Nombre:Juan Diego Restrepo Montoya
Cargo:Subdirector Regional (E)